

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de 2009, siendo las 14,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional Relaciones del Trabajo, las siguientes personas: Miguel Angel QUIROGA, D.N.I. N° 7.627.306, Diego QUIROGA, D.N.I. N° 23.193.209, Adriana CAPRA, D.N.I. N° 92.313.779, Juan Carlos BATTISTELLA, D.N.I. N° 7.771.889, Ramona Beatriz MENDOZA, D.N.I. N° 6230.752, Sandra MERCANDINO, D.N.I. N° 14.468.736, Roberto Z. OSORIO, D.N.I. N° 4.608.672, Alfredo Andrés PEREZ, D.N.I. N° 16.721.610 y Mariano STUPENENGO, D.N.I. N° 23.864.916, en representación de la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DE BUENOS AIRES, SAN ISIDRO Y AGENCIAS HIPICAS PROVINCIALES Y NACIONALES, acompañados por los miembros paritarios, Sergio Oscar GIMENEZ, D.N.I. N° 18.058.015, Domingo LANZELOTTI, D.N.I. N° 10.152.159 y Héctor SCHIAVO, D.N.I. N° 14.126.184, por una parte, y por la otra lo hace el Dr. Marcelo NOYA SCHOO, T° 20, F° 225, CPACF, en su carácter de letrado apoderado de la ASOCIACION CIVIL JOCKEY CLUB, acompañado por el señor Adalberto Carlos ARZAINA, D.N.I. N° 8.353.097, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a la representación empresaria, dice: que atento a la difícil situación económico-financiera por la que atravieza el Jockey Club como consecuencia de la sistemática disminución de los ingresos, que reconoce como causa la grave crisis que afecta a la economía mundial y de la que no resulta ajena la economía nacional y la entidad que representa en particular. Que tal estado de situación y la posibilidad cierta de un mayor y gradual descenso de la actividad económica han obligado a la Institución a adoptar estrictas medidas de austeridad para garantizar la subsistencia de la actividad. Que, no obstante, se ha resuelto efectuar una excepción al estricto plan de ajuste encarado, reconociendo un incremento a favor de los trabajadores equivalente al pago de una suma no remunerativa mensual de pesos DOSCIENTOS (\$ 200), para el personal que cumpla diez reuniones mensuales; para el personal de prestación discontinua o adicionales agencia, el pago será proporcional. Dicho reconocimiento tendrá aplicación a partir del 1° de abril de 2009 y por

DR. RICARDO ESTEBAN GARCIA  
Secretario de Conciliación  
Deppto. - R.L. - Nº 2 - D.R.O.  
N.R.T. - MTE Y SE

el término de seis meses, quedando a cargo del sector empleador los aportes sindicales y de obra social que correspondieren. Que el ofrecimiento formulado responde al mayor esfuerzo que puede realizar el Jockey Club, resultando imposible considerar un mayor aporte salarial por el momento lo que, seguramente, será comprendido por la Entidad Sindical y los trabajadores por ella representados.-

En uso de la palabra la representación Sindical, expresa: Que el ofrecimiento empresario no responde a los requerimientos sindicales ni refleja la abrupta caída del poder adquisitivo del salario. Que la suma no remuneratoria solicitada consideró la situación económica general, aún a costa de resignar porciones de poder adquisitivo y en aras de llegar a una negociación en las cuestiones planteadas, acepta la suma ofrecida, condicionando que en este periodo se comience el tratamiento del Convenio Colectivo de Trabajo, encuadre de categorías y las escalas salariales tomando en cuenta las variables económicas que ocurran en este período. Asimismo deberán tratarse los nueve puntos que dieron origen a las presentes actuaciones y Reglamento Interno. Las nuevas condiciones deberán estar acordadas como plazo máximo el 30.09.09.-

En uso de la palabra ambas partes acuerdan que a los efectos del tratamiento del Convenio, se reunirán cada quince días a partir del 1.6.09, dando cuenta de sus resultados al Ministerio de Trabajo. Por último, las partes dejan establecido a partir del 1° de marzo del año en curso, al personal que realiza adicionales de agencia se le aplicará el proporcional de la suma fija establecida en el acta de fecha 29 de marzo de 2007 (\$ 12 por reunión), sin incidencia sobre la bonificación por antigüedad u otro concepto remunerativo o no. Ambas partes solicitan la homologación del acuerdo logrado.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 19,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dr. RICARDO DOTTAVIO  
Secretario de Mediación  
Dpto. A.L. Nº 3 - D.H.C.  
D.H.R.T. - MIF y SS